



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CARGA Y EXPORTACIONES CARGODEX S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3553 de 11 julio de 2012 aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía TRANSPORTES CARGA Y EXPORTACIONES CARGODEX S.A., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre del 2011, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María Eugenia Palomeque Vallejo en su calidad de Gerente General y Representante Legal. La comparaciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. En dicha escritura, se autoriza a la mencionada Gerente General, para que se haga cargo de los trámites de liquidación de la compañía, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Julio de 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Jul. 23-24-25 (97154)



**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA REYVENTADOR S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía REYVENTADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de diciembre de 1992 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 155, Tomo 124 el 25 de enero de 1993.

1.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía REYVENTADOR S.A., otorgada el 3 de mayo del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3649 de 11 julio 2012.

2.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Oscar René Páez Herrera, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía REYVENTADOR S.A. El comparaciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.- **PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía REYVENTADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Julio de 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Jul. 23-24-25 (97209)



**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARKETINGTRANS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.003571 de 12 de Julio de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.800,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 18,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 12 de Julio de 2012.

Dr. Román Barros Farrán  
DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACIÓN JUDICIAL A MIGUEL LEONCIO LITUMA OLLCA

JURIS: Insolvencia No. 2009-1571 C.C.  
ACTOR: Dra. Tamara Villarreal Arregui, Procuradora Judicial del Ing. Antonio Edmundo Buñay Dongillo, Gerente y Representante Legal del Banco de Préstamos S.A., en Liquidación.

DEMANDADO: MIGUEL LEONCIO LITUMA OLLCA.  
OBJETO: Se declara la insolvencia del demandado.  
FUNDAMENTO LEGAL.- Arts. 1958, 507, 509, 519 numeral 1 y 522 del Código de Procedimiento Civil.

CUANTÍA: Indeterminada.  
TRÁMITE: Especial.

PROVIDENCIA DICTADA.

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Septiembre del 2011, a las 15h20. VISTOS: En virtud del sorteo avoco conocimiento en la presente causa que se la califica como clara, completa y contentiva de los requisitos previstos en los Arts. 87 y 88 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, se le admite al trámite en juicio Especial. De conformidad con el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de MIGUEL LEONCIO LITUMA OLLCA se manda a formar el concurso de acreedores y por consiguiente se dispone:

- 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al índice del concurso, Dr. Arnaldo Fallas, a quien se le designa para este cargo.
- 2.- Que se ponga en conocimiento del público en general, de tal declaratoria a través de uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editen en esta Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.- Que se acumulen todos los juicios seguidos contra el deudor por las obligaciones de hacer o de dar, pudiendo hacer valer sus derechos, por separado, quienes tengan créditos hipotecarios.
- 4.- Que se remita a uno de los señores jueces de garantías penales de Pichincha, las copias necesarias para calificar esta insolvencia. Prohíbese que el deudor se ausente del país y ordénase que presente el balance de sus bienes dentro de ocho días.
- 5.- Para los efectos legales pertinentes, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito, al Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Gerentes de los Bancos de esta ciudad, Superintendentes de Bancos y Compañías, Director Nacional de Personal, Presidente del Consejo Supremo Electoral, Director Nacional de Migración y Extranjería y Ministerio de Economía y Finanzas; y, demás Autoridades y/o Funcionarios, singularizados por el accionante en el libelo inicial. Para la acumulación de autos hágase saber de este auto a las respectivas jurisdicciones mediante oficios. Comínase al demandado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 521 ibidem. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte accionante actor, la designación de su defensor y la facultad que le concedo, dentro de la presente causa.- En mérito al juramento rendido por la Procuradora Judicial del Banco de Préstamos en liquidación, ofícese al demandado mediante publicaciones de prensa en uno de los medios escritos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Ofese y Notifíquese.
- 6.- Que lo comunico a Usted y le cito, previéndole de la obligación que tiene la demanda de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.

Lic. Guido Espinosa E.  
SECRETARIO

(97380)

**CONVOCATORIA  
A CONCURSO DE PRECIOS**

Se convoca a las personas naturales y jurídicas, dedicadas a la actividad de la construcción al concurso de precios convocada por la Cooperativa de Transporte Urbano de Pasajeros "Estrella de Octubre",